SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220130084400

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, por petición verbal de la señora Juez.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-0844*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220130084400***
ACCIONANTE: *DANIEL ALFONSO NOVOA BELTRAN*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis

Teniendo en cuenta que existen acciones constitucionales pendientes de resolver, se hace necesario aplazar la audiencia programada para el 17 de agosto del presente año a las 10:30 a.m.

En consecuencia se fija nuevamente la hora de las ***DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

_____

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 1100133310122015-00345-00

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con reforma de la demanda.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1874*
PROCESO : *ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: *1100133350122015-00345-00*
ACCIONANTE: *HECTOR MANCERA GONZALEZ*
ACCIONADOS: *CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES*

Bogotá, D.C., once de agosto de dos mil dieciséis.

Con escrito de 19 de julio de 2016, la apoderada judicial de la parte accionante, hace una reforma a la demanda, complementando los hechos y las pruebas que relacionó en la demanda inicial.

El artículo 173 de la Ley 1437 de 2011[1], referente con la reforma o adición de la demanda, establece que la misma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez días siguientes al traslado de la demanda, esto es, durante el término concedido a la entidad para su pronunciamiento frente a las pretensiones invocadas.

Como quiera que en el presente proceso el término de traslado venció el 05 de agosto y la adición fue presentada el 19 de julio, encuentra el Despacho procedente admitir la solicitud de reforma, en razón a que se cumplen los presupuestos establecidos por el artículo 173 de la Ley 1437 de 2011.

---

[1] **ARTÍCULO 173. REFORMA DE LA DEMANDA.** El demandante podrá adicionar, aclarar o modificar la demanda, por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:
1. La reforma podrá proponerse hasta el vencimiento de los diez (10) días siguientes al traslado de la demanda. De la admisión de la reforma se correrá traslado mediante notificación por estado y por la mitad del término inicial. Sin embargo, si se llama a nuevas personas al proceso, de la admisión de la demanda y de su reforma se les notificará personalmente y se les correrá traslado por el término inicial.
2. La reforma de la demanda podrá referirse a las partes, las pretensiones, los hechos en que estas se fundamentan o a las pruebas.
3. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandantes o demandadas ni todas las pretensiones de la demanda. Frente a nuevas pretensiones deberán cumplirse los requisitos de procedibilidad.
La reforma podrá integrarse en un solo documento con la demanda inicial. Igualmente, el juez podrá disponer que el demandante la integre en un soto documento con la demanda inicial

Por lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

1. ***ADMITIR** la adición de la demanda.*

2. ***NOTIFICAR** personalmente la adición de la demanda, según lo ordenado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la presente providencia a las siguientes personas:*

   2.1. *Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares*
   2.2. *Agente del Ministerio Público.*
   2.3. *Representante Legal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

3. ***CORRER** traslado de la demanda conforme al numeral 1 del artículo 173 del C.P.A.C.A. por el término de quince (15) días.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220140022200

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, por memorial pendiente de resolver.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1136*
PROCESO : *ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220140022200***
ACCIONANTE: *BLANCA YALILE VASQUEZ GOMEZ*
ACCIONADOS: *NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS EN SUPRESION*

Bogotá, D.C., once de agosto de dos mil dieciséis.

La Agencia de Defensa Jurídica a través del oficio No. 20161050051791-DAS de 07 de junio de 2016 (fls. 50-54) solicita tener como Sucesora del DAS a la Fiscalía General de la Nación por ser la competente para asumir las obligaciones en el presente proceso.

Sin embargo no es procedente tener a la Fiscalía como parte pasiva dentro del presente proceso por las siguientes razones:

La Sala Plena de la Sección Tercera del Consejo de Estado[1] inaplicó el artículo 7 del Decreto 1303 de 2014 atinente al traslado de los procesos judiciales y conciliaciones del DAS a la Fiscalía General de la Nación, por razones de inconvencionalidad, inconstitucionalidad e ilegalidad.

En la providencia referida se indicó que la Fiscalía General de la Nación, al ser un órgano que integra la Rama Judicial del poder público, no puede ser considerada como sucesora procesal del extinto Departamento Administrativo de Seguridad – DAS, en razón a que se atribuirían funciones propias del poder ejecutivo al judicial,

afectando con ello la independencia que debe caracterizar el correcto ejercicio de la función judicial, pues eventualmente la Fiscalía puede estar investigando casos ocurridos en el DAS

Así mismo se indicó que como el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS integraba el sector central de la Administración Pública a nivel Nacional y mientras el Gobierno Nacional reglamentaba lo pertinente, debía tenerse como sucesor procesal al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Esta situación fue regulada a través del Decreto 108 de 22 de enero de 2016, el cual se estableció que los procesos judiciales entregados a la Fiscalía General de la Nación como sucesora del extinto Departamento Administrativo de Seguridad DAS, debían ser asignados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con el fin de atender y pagar con cargo al patrimonio autónomo administrado por la Fiduciaria la Previsora S.A las obligaciones que se deriven de éstos.

En estas condiciones considera el Despacho que en virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito entre el patrimonio autónomo administrado por la Fiduciaria la Previsora y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, debe vincularse como tercero interesado al patrimonio, pues existe una relación sustancial entre éste y la Agencia por mandato del citado decreto.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1. ***NEGAR** la solicitud de vincular a la Fiscalía General de la Nación conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.*

2. ***VINCULAR** como tercero interesado al patrimonio autónomo administrado por la Fiduciaria la Previsora S.A.*

3. ***NOTIFICAR** personalmente, según lo ordenado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la presente providencia a las siguientes personas:*

   2.1 Agente del Ministerio Público.

4. ***CORRER*** *traslado de la demanda conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A. por el término de treinta (30) días.*

5. ***ORDENAR*** *a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220140018500

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, por memorial pendiente de resolver.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1099*
PROCESO : *ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220140018500***
ACCIONANTE: *ANGEL ALBERTO RODIRGUEZ GUEVARA*
ACCIONADOS: *NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS EN SUPRESION*

Bogotá, D.C., once de agosto de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta que la Agencia de Defensa Jurídica indicó a través del oficio de 08 de junio de 2016 (fls. 51-54) que la Unidad Nacional de Protección debe asumir la defensa en el presente proceso en razón a que el actor fue incorporado en la planta personal de esta Unidad, es procedente tenerla como sucesor procesal, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 68 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1. ***TENER*** *como sucesor procesal de la NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S a la* ***UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION*** *conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.*

2. ***NOTIFICAR*** *personalmente, según lo ordenado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la presente providencia a*

2.1. *Agente del Ministerio Público.*

2.2. *Director General de la Unidad Nacional de Protección.*

3. ***CORRER*** *traslado de la demanda conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A. por el término de treinta (30) días.*

4. ***ORDENAR*** *a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220130052800

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, por memorial pendiente de resolver.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-0528*
PROCESO : *ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220130052800***
ACCIONANTE: *HORACIO PUERTA BARRERA*
ACCIONADOS: *NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS EN SUPRESION*

Bogotá, D.C., once de agosto de dos mil dieciséis.

Teniendo en cuenta que mediante providencia de 09 de julio de 2015 (fl. 226) se tuvo como sucesor procesal a la Agencia de Defensa Jurídica y una vez notificada a ésta (fls.227-228) indicó a través del oficio No. 20161050054281-DAS de 08 de junio de 2016 (fls. 229-234) que la Unidad Nacional de Protección debe asumir la defensa en el presente proceso en razón a que la naturaleza del asunto específico está ligado con la función de protección, trasladada en virtud de lo establecido en el Decreto 4057 de 2011, es procedente tener como sucesor procesal a esta Unidad, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 68 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1. ***TENER*** *como sucesor procesal de la NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD D.A.S a la* ***UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION*** *conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.*

2. ***NOTIFICAR*** *personalmente, según lo ordenado en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, la presente providencia a las siguientes personas:*

   2.1. Agente del Ministerio Público.
   2.2. Director General de la Unidad Nacional de Protección.

3. ***CORRER*** *traslado de la demanda conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A. por el término de treinta (30) días.*

4. ***ORDENAR*** *a la demandada dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220140008600

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1000*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220140008600***
ACCIONANTE: *ANA GESTRUDIS LOPEZ CASTIBLANCO*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220130084100

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-0841*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220130084100***
ACCIONANTE: *CARMEN LUCIA FRANCO CHAPARRO*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220140059600

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1510*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220140059600***
ACCIONANTE: *JUDITH STELLA MARTINEZ GARCIA*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150044100

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1970*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150044100***
ACCIONANTE: *BEATRIZ MARIA EUGENIA BUSTILLO CAMARGO*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

afv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150018100

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1705*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150018100***
ACCIONANTE: *MARIA LUISA GONZALEZ NIÑO*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 48 a 55 del expediente por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr.* ***STIVEN ABAD VALENCIA LOSADA*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.649.445 de Restrepo y T.P. No. 243.236 en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 56 del plenario.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

afv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150002000

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1544*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150002000***
ACCIONANTE: *OLIVA MORALES DE VALERO*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150019400

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1718*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150019400***
ACCIONANTE: *FREDY EDILBERTO NIÑO*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150020700

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1731*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150020700***
ACCIONANTE: *GLORIA MARÍA GARZON DIAZ*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220140043400

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1348*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220130043400***
ACCIONANTE: *ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ DIAZ*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220140007300

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-0987*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220140007300***
ACCIONANTE: *LUZ MARIBEL PAEZ MENDIETA*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220140043000

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1344*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220140043000***
ACCIONANTE: *CARMEN ELENA SARMIENTO FORERO*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150001900

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1534*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150001900***
ACCIONANTE: *ALBA DORIS RIOS RIOS*
ACCIONADOS: *NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

***EXHORTAR** a la parte demandante para que de conformidad con el inciso segundo del artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los derechos de petición dirigidos a obtener las pruebas que solicita en la demanda. Para tal fin, se le concede un término perentorio de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de abstenerse en la oportunidad procesal de practicarlas.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150042200

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1951*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150042200***
ACCIONANTE: *LUZ AMPARO GONZALEZ VERANO*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220140043100

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1345*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220140043100***
ACCIONANTE: *REINEL ANGULO RIASCOS*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 41 a 46 del expediente por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr.* ***GERANY ARMANDO BOYACA TAPIA*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.156.634 de Bogotá y T.P. No. 200.836 en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 47 del plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150004100

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1565*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150004100***
ACCIONANTE: *FEDERICO OCTAVIO LOPEZ ARANGO*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 64 a 78 del expediente por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr.* ***OMAR YAMITH CARVAJAL BONILLA*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.258.171 y T.P. No. 186.913 en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 79 del plenario.*

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150027600

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1804*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150027600***
ACCIONANTE: *VICTOR MANUEL PORRAS RODRIGUEZ*
ACCIONADOS: *NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada para que allegue las pruebas solicitadas en la demanda, de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220150032800

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1857*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220150032800***
ACCIONANTE: *ROSALBA PUERTAS CASAS*
ACCIONADOS: *ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada, folios 65 a 73 del expediente, por haber sido presentada de forma extemporánea.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado judicial de la accionada al Dr.* ***JOSE OCTAVIO ZULUAGA RODRIGUEZ*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.852 de Bogotá y T.P. No. 98.660 del C.S.J. en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 58 del plenario.*

RECONOCER *personería para actuar como apoderado sustituto de la accionada al Dr.* ***MICHAEL ALEXIS MONROY SANMIGUEL*** *identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.571.920 de Bogotá y T.P. No. 247.929 del C.S.J. en los términos y para los efectos de la sustitución conferida vista a folio 74 del plenario.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001333501220140057200

Bogotá, D.C. 10 de agosto de 2016.

En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO: *O-1486*
PROCESO : *ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICACIÓN No.: ***11001333501220140057200***
ACCIONANTE: *LUZ HELENA VARON GONZALEZ*
ACCIONADOS: *NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL*

Bogotá, D.C. once de agosto de dos mil dieciséis.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a ***FIJAR*** *la hora de las* ***DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA DEL DIA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO,*** *con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.*

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER *por* ***NO*** *contestada la demanda por parte de la accionada por cuanto guardó silencio.*

EXHORTAR *a la demandada, para que de conformidad con el artículo 173 e inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue los antecedentes administrativos de la actora.*

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a las sanciones establecidas en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

abv

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA

NOTIFICACION POR ESTADO

-

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha ***12 DE AGOSTO DE 2016,*** *a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario